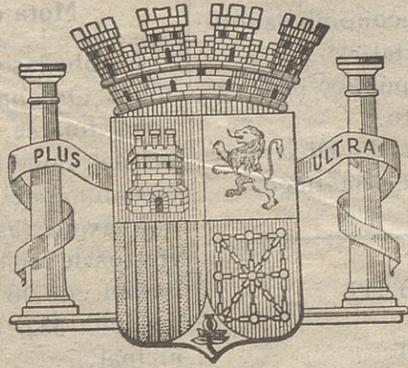


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.281

Junta de Reforma Agraria de la provincia de Valladolid

COEFICIENTES

Don Angel Pérez García, Auxiliar de Secretaría de la Junta de Reforma Agraria de la provincia de Valladolid, en funciones de Secretario por ausencia del titular.

Certifico: Que al folio diez y siete vuelto, del libro de actas de esta Junta, aparece la correspondiente a la sesión celebrada el veinticuatro de Noviembre último, en la que constan los siguientes acuerdos:

«Se delibera ampliamente sobre la extensión superficial que debe señalarse a los terrenos comprendidos en las zonas regables por los canales de Tordesillas, Pollos y Macías Picavea, y después de amplia información hecha por algunos de los señores vocales y por los Asesores técnicos, y teniendo en cuenta la mediana calidad del terreno regable por el canal de Tordesillas, que comprende los términos de San Miguel del Pino, Torrecilla de la Abadesa y Tordesillas, aunque una pequeña extensión de este último término está comprendida en la zona regable por el canal de Pollos, se fija para cada uno de ellos el coeficiente de cuarenta hectáreas.

En cuanto a la zona regable por el canal de Pollos, que com-

prende el término del mismo nombre, en consideración a la mejor calidad del terreno y a la importancia del paro obrero, se señala para dicho término el coeficiente de veinticinco hectáreas.

Por último, en la zona regable por el canal de Macías Picavea, en el primero y segundo trozo del mismo, que comprende los términos municipales de Medina de Rioseco, Villabragima, Tordehumos y Villagarcía de Campos, por análogas consideraciones a las anteriormente expresadas, y en atención también al paro obrero existente en Villagrágima, se resuelve por unanimidad fijar, en cada uno de dichos términos, la extensión superficial máxima de treinta hectáreas.»

Así resulta del acta que obra a los folios y libros citados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos procedentes y a los prevenidos en la circular de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria de once de Julio último, expido la presente en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Angel Pérez García.—V.º B.º: El Presidente, Julio F. Feijóo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.369

Camporredondo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, co-

rrespondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines. Lo que se hace público para general conocimiento.

Camporredondo, 6 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Marzales.

Núm. 6.454

Castromonte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la

Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Castromonte, 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 6.440

Castroponce

Don Fidel Tejo Hallado, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real para el repartimiento general de utilidades de este término en el año 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 17 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con

claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroponce, 8 de Diciembre de 1933.—Fidel Tejo.

Núm. 6.441

Castroponce

Don Adolfo de Santiago San Román, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal para el repartimiento general de utilidades de este término en el año 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las once del día 17 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta pro-

cederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroponce, 8 de Diciembre de 1933.—Adolfo de Santiago.

Núm. 6.449

Iscar

Hallándose confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que respecto de cada uno se consigna, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes y presentarse por los mismos las reclamaciones que estimen oportunas:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por el plazo de ocho días.

Padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por el plazo de diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iscar, 7 de Diciembre de 1933. El Alcalde, Julián Ortega.

Núm. 6.453

Montealegre

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Montealegre, 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Julián Astorga.

Núm. 6.448

Mota del Marqués

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas a que han de subordinarse las exacciones municipales que figuran en el presupuesto para el año de 1934, quedan expuestas al público a los efectos de reclamación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Mota del Marqués, 9 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Fabián Calvo.

Núm. 6.396

Palacios de Campos

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, el padrón de la contribución de dicha riqueza de este término, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial», a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiéndose que pasado dicho plazo se devolverá a dicha Jefatura a los efectos legales y no se admitirá ninguna.

Palacios de Campos, 6 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Alvaro Alonso.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castromonte.

San Salvador.

Villagómez la Nueva.

Villalbarba.

Núm. 6.433

Quintanilla de arriba

Don Estanislao Arranz, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 3 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno, la habilitación de un crédito de 290'50 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º, del presupuesto del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de arreglo de la cañería de la fuente de aguas públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el

artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla de arriba, 7 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 6.379

Rueda

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, prorrogar las ordenanzas municipales de exacciones y arbitrios que rigen en el año actual, para el próximo de 1934, las cuales fueron aprobadas por la Superioridad, y son las siguientes: por «Certificaciones», por «Aplicación del sello municipal», por «Cementerios», por «Aprovechamientos especiales con calicatas, etc.», por «Vallas, etc.», por «Balcones y ventanas», por «Colocación de mesas de café», «Repartimiento general de utilidades», sobre «Apertura de establecimientos», para «Construcción de obras», «Servicios de Matadero», sobre «Inspección y reconocimiento de cerdos», sobre «Ocupación de vía pública con puestos públicos», participación en la «Patente Nacional de automóviles», sobre el impuesto de «Carruajes de lujo», para la «Percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana», para la «Percepción de la de Industrial y Comercio», del «recargo municipal sobre la contribución Industrial y Comercio», recargo sobre el impuesto de «Gas y electricidad», arbitrio sobre el consumo de «Bebidas espirituosas y alcoholes», «Carnes frescas y saladas» e «Inquilinato».

Lo que se hace público para general conocimiento y a fines de que puedan ser examinadas, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, para presentación de reclamaciones.

Rueda, 6 de Diciembre de 1933. El Alcalde accidental, Alejandro Benito.

Núm. 6.450

Salvador de Zapardiel

De conformidad con lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de avance catastral de rústica

ca de este término municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Salvador de Zapardiel, 9 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Esteban del Olmo.

Núm. 6.427

Sardón de Duero

Don Saturnino Gómez Carrascal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sardón de Duero.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 3 del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Emiliano Gómez Pérez.

» Dionisio Calvo Posadas.

» Millán y don Rafael Alonso Lasheras.

» Emeterio Madrazo Delgado.

Parte personal

D. Daniel Suárez Sanz.

» Alejandro Parra Mendicuti.

» Ramón Lázaro Peña.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones:

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que, precisamente, deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico-administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Sardón de Duero, 8 de Diciembre de 1933. — Saturnino Gómez.

Núm. 6.426

Villagómez la Nueva

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 3 del mes actual, acordó, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el próximo año de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

D. Melchor E. González Martínez.

» Hermenegildo Fonseca Pardo.

» Jacinto Melgar Fernández.

» Eustaquio Bustamante.

Parte personal

D. Nicanor Martínez Fonseca.

» Esteban Pérez Fonseca.

» Venancio Gallego Asenjo.

Lo que se hace público, por término de siete días hábiles, al objeto de que puedan presentarse, durante los mismos, cuantas reclamaciones se estimen oportunas, así contra la designación como contra las relaciones de contribuyentes formadas al efecto.

Villagómez la Nueva, 7 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Artemio de Santiago.

Núm. 6.451

Villacid de Campos

Prorrogado por la Superioridad, el padrón de rústica de este término municipal para que, sin modificación, rija en el próximo año de 1934, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, juntamente con las listas cobratorias y a los efectos que determina el artículo 84 del reglamento del servicio de 23 de Octubre de 1913.

Villacid de Campos, 9 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 6.452

Villanueva la Condesa

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Villanueva la Condesa, 9 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Ecequiel Cabreros.

Núm. 6.456

Zaratán

Don Antonio González Moral, Alcalde constitucional de Zaratán.

Hago saber: Que para atender al pago de combustible para calefacción de la Secretaría, gastos construcción de lavaderos, del Registro local de colocación obrera y gastos imprevistos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, den-

tro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 1.º, seiscientos cincuenta y seis pesetas y veintisiete céntimos.

Del capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 1.º, veinticinco pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º, ciento trece pesetas y cinco céntimos.

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, cien pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 1.º, sesenta y un peseta y treinta y cuatro céntimos.

Del capítulo 4.º, artículo 7.º, concepto 1.º, cuatro pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º, trescientas cincuenta pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 4.º, concepto 1.º, cien pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º, trescientas cincuenta pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto 1.º, cuarenta pesetas.

Del capítulo 10, artículo 2.º, concepto 1.º, setenta y cinco pesetas.

Del capítulo 10, artículo 3.º, concepto 1.º, mil pesetas.

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, ciento diez y nueve pesetas y cincuenta céntimos.

Del capítulo 11, artículo 6.º, concepto 1.º, cuarenta y siete pesetas y setenta céntimos.

Total: tres mil cuarenta y un pesetas y ochenta y seis céntimos, que pasan:

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º, ciento ochenta y tres pesetas y cincuenta céntimos.

Al capítulo 1.º, artículo 10, concepto 1.º, una peseta y sesenta y cinco céntimos.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, veintidós pesetas y sesenta céntimos.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º, ciento cincuenta y siete pesetas y diez céntimos.

Al capítulo 9.º, artículo 7.º, concepto 1.º, doscientas seis pesetas y ochenta céntimos.

Al capítulo 18, artículo único, cuatrocientas setenta y dos pesetas y treinta y tres céntimos.

Total: mil cuarenta y tres pesetas y noventa y ocho céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se

publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaratán, 11 de Diciembre de 1933. — Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.270

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número :— En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, promovidos por don Toribio Plaza Toquero, obrero y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Manuel Reyes y defendido por el Abogado don Joaquín María Alvarez Martín, contra su mujer doña Teodora Aguilar Blanco, sin oficio y de la misma vecindad, respecto de la que se siguió el juicio en rebeldía, sobre disolución del matrimonio, celebrado entre los litigantes en esta ciudad, el día siete de Febrero de mil novecientos tres; cuyos autos penden ante esta Superioridad para resolver lo procedente, con arreglo a la ley del Divorcio.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por don Toribio Plaza Toquero, contra su esposa doña Teodora Aguilar Blanco, y, en su consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado entre ambos, el día siete de Febrero de mil novecientos tres, así como la culpabilidad de la esposa demandada, a la cual se impone expresamente las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Alvarez. — Francisco Navarro. — Ernesto Sánchez. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acor-

dado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.444

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, y del que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Aurelia Marciel García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Velliza, representada por el Procurador don Pablo de la Cruz Garrido y defendida por el Letrado don Aurelio Cuadrado Gutiérrez, contra don Mariano Serrador Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrejón, declarado en rebeldía, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, por las expresadas tres mil pesetas e intereses legales a razón del cinco por ciento anual, desde el día cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de don Mariano Serrador Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago a la doña Aurelia Marciel García de dicha cantidad, con los intereses legales desde la fecha indicada y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del ejecutado se notificará en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de cinco días no se pide se notifique personalmente, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eufasio Cermeño.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación

al demandado don Mariano Serrador Martínez, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo en Tordesillas, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Eufasio Cermeño.—P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

726

Núm. 6.291

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el número 21 de 1931, por lesiones, contra Cesáreo Redondo del Amo, vecino de Mayorga, se saca a pública subasta por tercera vez, y término de veinte días, el inmueble siguiente, situado en el casco de Mayorga de Campos:

Una casa en la calle del Rollo, número cuarenta y ocho; que linda derecha, entrando, con casa de Marciano Minayo; espalda, cañada camino Real; izquierda, con casa de Eugenio Agúndez.

Las personas que se interesen en la adquisición de la casa descrita, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Enero próximo, y hora de las doce y media, en que tendrá lugar el remate; advirtiéndose, como condiciones, que esta subasta se celebra sin sujeción a tipo; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se admitirán posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; que si hubiere postor que ofrezca los dos tercios partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; pero si no llegase a ellas se cumplirá lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Villalón, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Isidro Hidalgo.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 6.404

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 992 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a José Vega González, por unos individuos desconocidos, durante la celebración del mitin celebrado en la Plaza de Toros, de esta ciudad, el día 29 de Octubre último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día diez y ocho del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 6.405

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el sumario procedente de la Superioridad, por hurto de carbón, contra Alberto Moraleja Martín; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Alberto Moraleja Martín, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Bo-

letín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 6.406

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto a Jerónimo Velasco Yébene, contra Cándido Pin Díez y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Cándido Pin Díez, como autor de una falta de hurto a Jerónimo Velasco, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de la mitad de costas del juicio; y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Diego Prieto Yenes, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia al perjudicado Jerónimo Velasco, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de dos mulas de cuatro y once años, de dos dedos y la cuerda, pelo negro y cebrado, respectivamente; se le han extraviado en la noche del 10 del actual al vecino de Becilla de Valderaduey, Niconor Peña Espinosa, quien gratificará.

727

Imprenta de la Diputación provincial